

LA AMPLIACION DEL OBJETO EN LA MEDIACIÓN DEPORTIVA.

Por José Emilio Jozami Delibasich*

En numerosas oportunidades me he manifestado a favor de la mediación como la reina de los MASC (métodos alternativos de solución de conflictos), en comparación con los otros que también tienen sus beneficios y hoy son una gran opción a los procesos judiciales lentos e interminables.

Junto a mi amiga y colega Marisa Santana Delgado, presidenta de IEMEDEP (Instituto español de mediación del deporte y pacificación), a quien pertenecemos hemos escrito ríos de tinta mostrando las bondades de la mediación preventiva e integrativa y como puede ser trasladada al deporte este nuevo paradigma de hacer justicia.

Señalamos que en comparación con el compliance , tan útil en el deporte , las mediaciones manifestadas pueden ser un gran aliado en empresas , compañías, federaciones deportivas, clubes , agentes , sindicatos, para solucionar problemas internos , y propios de sus trabajadores que les permita poder tener su mente puesta en el trabajo , dando una solución humana a sus ceos, empleados, jugadores, entrenadores, como parte de una verdadera responsabilidad social y a su vez poder obtener el rendimiento habitual de su empleado librándolo de todo problema que le afecte.

Tanto el TAS como FIFA han optado por la mediación como un paso previo al proceso judicial o arbitral. FIFA lo brinda de manera gratuita a los abogados quienes podrán optar por el momento si la escogen o no. En el caso que accedan deberán elegir por un mediador en la lista oficial de mediadores, si coinciden ambas partes en el profesional elegido será el mismo el que busque ayudar a resolver el pleito. Si no hay acuerdo en el profesional, FIFA designara un tercer mediador de los dos elegidos por las partes.

Hoy las causas por las que pueden ir a mediación los clubes, jugadores, entrenadores, son por un conflicto de un contrato laboral o por una cuestión de transferencia de un jugador.

La idea de este artículo es proponer que la mediación pueda constituirse no de manera voluntaria sino obligatoria para que las personas que viven del futbol, conozcan más de cerca los beneficios de esta herramienta indicando un plazo razonable que no supere los 60 días como límite para encontrar la solución y la búsqueda del acuerdo, de lo contrario dar paso al proceso judicial.

Si de plazo razonable estamos hablando también no sólo en la mediación se hace necesario sino además en los procesos judiciales, donde los jueces deberían tener un

tiempo para dictar las sentencias, las mismas que podrán ser recurridas a tribunales superiores.

Por otro lado, también admitiendo que la mediación es un método que como siempre digo se ha utilizado para buscar acuerdos en los peores escenarios de la vida como puede ser una guerra, la mediación puede llegar hasta temas muy controvertidos.

La mediación penal ya existe hace varios años, la presencia de la justicia restaurativa en materia penal y la justicia colaborativa en el derecho común han acelerado la necesidad que los abogados modernos y proactivos ofrezcan a sus clientes no una victoria contundente, lo que a la vez violarían el código deontológico de la abogacía, sino que se manifiesten contestes a ayudar a su cliente a solucionar su conflicto de la mejor manera posible.

Las sanciones de un tribunal de disciplina, por ejemplo, podrían ser mediadas a través de una negociación entre la víctima y el denunciante o quien acusa, el árbitro que expulsa y el jugador, o en caso de actuación de oficio un debate con parte del tribunal. En la misma se buscará con argumentos reducir las penas, y si no se llega a un acuerdo siempre quedará la vía expedita de la justicia para continuar el proceso.

Otras cuestiones jurídicas que podrían ser susceptibles de ser mediables podrían ser casos de daños y perjuicios, que pueden darse entre jugadores, deportistas y clubes, o terceros en ocasión del deporte (periodista, auxiliares, público).

Situaciones de accidentes laborales, y sus respectivas indemnizaciones, devenidas de lesiones o enfermedades, o cuestiones de DDHH, también podrían llevar al dialogo previo con la asistencia de un mediador.

En la actualidad donde el tema médico sobre enfermedades y lesiones, entra el argumento del derecho de seguros, está en el debate de los galenos por la cuestión que han dado en llamar “la decisión compartida”, la misma que deberá ser consentida entre el deportista y el profesional médico en caso de enfermedades del atleta que decide continuar la práctica del alto rendimiento con el acompañamiento del médico del club. Esto implica también la opinión de la institución deportiva, lo que abre un debate por una situación nada fácil.

En estos tiempos de cambios pueden ser bien vistos reconocer las facilidades que puede brindar un acuerdo voluntario entre los protagonistas sobre una decisión absoluta de un tercero que puede extenderse en la espera de las sucesivas apelaciones para alcanzar la cosa juzgada final.

Intentarlo, no cuesta mucho y si se logra el resultado solo en 60 días o menos, se habría ganado en dinero y en tiempo que hoy son bienes que no sobran en el mundo entero.

*Abogado por la Universidad Nacional de Córdoba. Periodista. Diplomado en Der. Deportivo por Universidad Austral (Buenos Aires) Master en Der. Deportivo por ISDE Madrid. Mediador por Escuela Argentina de Negocios y Fundación Retoño (Argentina)



Universidad de Yale y Harvard (EEUU) IEMEDEP Madrid. Ex Juez Civil y Mercantil. Profesor Universitario. Miembro del equipo de mediación del COE. Miembro de la Red Latam de DDHH. Mediador FIFA.

EDITA: IUSPORT

Agosto 2026